# PICOTAS DE LUYEGO, LAGUNAS Y MOLINAFERRERA: LA MEMORIA DE LOS TIEMPOS IDOS

Manuel Rivero Pérez

Picotas y Rollos eran los emblemas de la justicia de villas y ciudades desde la Edad Media hasta el final del Antiguo Régimen. Llevaron una vida paralela, llegando a ser sinónimos en muchas ocasiones; aunque a buen decir, su misión era diferente:

- El Rollo simbolizaba la presencia de un poder sancionador.

- La Picota representaba el derecho del pueblo a ejecutar las penas, servía de escenario para el castigo público, era el lugar en el que se materializaban las torturas y se cumplían las condenas por delitos menores.

Con el tiempo los Rollos tomaron la función de las Picotas y las Picotas las de los Rollos, así dos símbolos físicos, que nacieron por separado, para atender funciones diferentes a la vez que complementarias, pasaron a estar unificados en uno solo en la mayoría de las ocasiones.

Todos los indicios nos llevan a que esas primeras picotas documentadas en el siglo XIII, coincidiendo con el reinado de Alfonso X el Sabio, eran de madera; con el paso del tiempo se abrió el abanico de materiales utilizados para su construcción, entre ellos el granito, la pizarra, el mármol, el yeso, el hierro y el ladrillo, bien de forma independiente o combinados entre sí. Es de destacar que la piedra fue el material más utilizado y del que nos quedan más testimonios físicos.

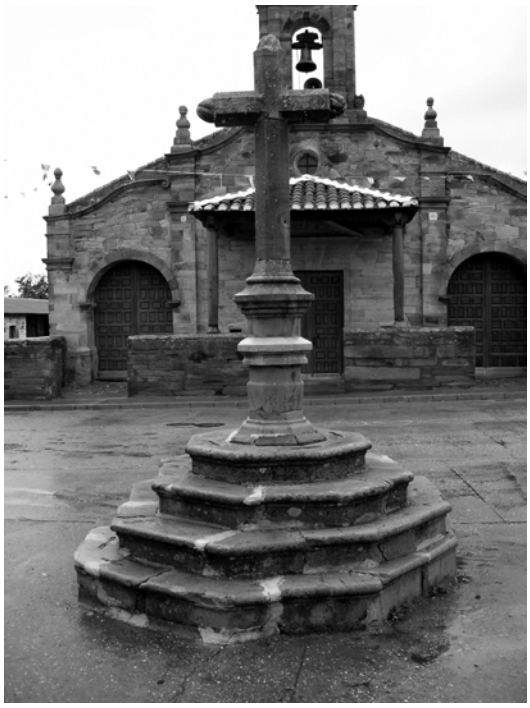

Posible *picota* de Luyego de Somoza

## AUGE

La Reconquista tuvo una influencia decisiva en la expansión de rollos y picotas; el pago que el Rey daba en tierras y poblaciones a nobles, obispos y señores por contribuir a la causa, bien con tropas, dinero o las dos a la vez, conllevaba el derecho de hacer justicia en nombre del Rey, explotar montes, maderas, caza, pastos, molinos, pesquerías, comunales, roturar tierras, a veces pagar menos impuestos y organizar ferias y mercados. Los obispos de Astorga, durante el siglo XIII, estuvieron más tiempo en la campaña de la Reconquista, junto al Rey, que atendiendo a su Diócesis; como premio recibieron el vasallaje de varios pueblos de la antigua Somoza.

En la Península Ibérica, al igual que en parte de Europa, encontramos Rollos y Picotas desde el actual País Vasco, hasta Galicia, Castilla, León, Madrid, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Portugal. La provincia de León está entre las que contaban con mayor número, junto a Soria, Guadalajara, Toledo, Burgos, Valladolid, Salamanca, Segovia y Cáceres.

Con la conquista de América, tanto portugueses como españoles llevaron las picotas y rollos a esas tierras colonizadas. Aún hoy podemos contemplar magníficos ejemplares en varios países, uno de ellos es el *pelourinho de Mariana* en Brasil.

Las Picotas estaban ubicadas en lugares bien visibles, a la entrada del pueblo o en medio de la plaza pública, y su misión era la de anunciar a propios y a extraños la capacidad de administrar justicia y la decisión y el valor de ejecutarla; es una advertencia a malhechores de que en esas tierras se practica la justicia en público y sin demora. Durante mucho tiempo Picotas y Rollos, simbolizaron autoridad, justicia, poder, identidad, fuerza, vitalidad y autonomía.

## EL TRIBUNAL Y LAS CONDENAS

Estamos hablando de tiempos en que la justicia residía en el pueblo, al tener éste el derecho a gobernarse por intermedio de sus elegidos; el municipio, tenía sus propios tribunales, que se encargaban de asuntos en materia de daños contra las personas, la moral, el comercio, el consumo y la propiedad, tales como la integridad física, la prostitución, el adulterio, los derechos de paso, las aguas, los arrendamientos, los salarios, los comunales, los ganados, las hacenderas, los pesos, los precios, las medidas, la calidad y conservación de los alimentos.

Plaza de la Media Villa, Lagunas de Somoza

El tribunal municipal estaba constituido por el alcalde, algunos jueces y hombres de bien, que eran los encargados de velar por el interés común, el derecho, la moral y la justicia; éste, una vez conocido el caso, juzgaba de acuerdo al siguiente ritual:

- Queja ante el juez por parte del afectado.

- Citación del acusado por parte del tribunal.

- Discusión de la causa, se oyen las partes y sus defensas

- Imposición de condena o absolución.

De ser culpado, el castigo podía ser físico, psíquico o pecuniario. Raras veces iban por separado las condenas; era más común que fueran las tres a la vez.

En torno a las picotas, se aplicaban penas que iban desde:

### La exposición a la vergüenza y sarcasmo público

Cuando un vecino del lugar o de fuera del mismo se apropiaba de lo ajeno, llevaba una conducta inmoral, sisaba en el peso, alteraba el precio o falseaba el articulo que se tenía a la venta, era motivo de castigo y se hacía pública su falta, por medio de la presencia física del condenado en la base de la picota. Este castigo, más psíquico que físico, era el resultado del sometimiento al control social y a la maldición de cargar con el rechazo de la comunidad.

En el pueblo de Luyego de Somoza nos recuerda Pedro Morán Nieto un testimonio que enraíza con el espíritu de las picotas:

*Una señora que robó unos chorizos a un vecino (...) le hicieron llevar los chorizos (...) para devolverlos a su dueño (...) la pusieron al lado de la Cruz a la salida de misa (...) así la vieron (...) se enteró todo el pueblo (...) y le quedó el nombre de la choricera.*

Estos indicios nos conducen a que el crucero de estilo neoclásico, asentado sobre cuatro gradas, reforzadas entre sí por tiras de hierro, con fuste octogonal, de caras lisas y cruz sencilla con remates en medias bolas, que en la actualidad está enfrente a la Ermita de los Remedios es una picota cristianizada: su base es mucho más antigua que la cruz que soporta en la actualidad y está con relación a ella. Además la piedra utilizada en la construcción de los escalones y parte del fuste es diferente a la del material de la cruz superpuesta.

La cultura oral, unida a la estructura física de la cruz, nos confirma que Luyego en tiempos pasados tuvo picota. La fecha de construcción del crucero es del año 1806; más que construcción, suponemos que se trata de una adaptación y reutilización para funciones diferentes.

En las ordenanzas del pueblo de Luyego del año 1707 las multas impuestas en moneda o en especie, por infringir las normas y la convivencia social, siguen teniendo una fuerte reminiscencia medieval.

En la actualidad, en el discurso de algunas personas mayores, podemos escuchar " fulano (...) está en la picota (...) " al referirse a alguien que no obra como manda la costumbre, el derecho o la moral de la comunidad, y además, varios pueblos y villas aún conservan plazas y calles con el nombre del rollo o de la picota.

### Reparación del daño

Los medios utilizados para reparar el daño causado eran el pago en dinero o en especie, pricipalmente en vino o cereal. A la hora de castigar, se tenía en cuenta la reincidencia o la gravedad de la falta. Parte de ese importe iba destinado al afectado para compensar el daño o la ofensa recibida y el resto era para las arcas municipales y el fisco. Las ordenanzas municipales del siglo XVIII con frecuencia destinaban una parte de esas multas para el alumbrado del Santísimo, debido al alto consumo de cera que esta práctica conllevaba.

### Castigos corporales

Generalmente eran en forma de latigazos y azotes; para tal fin se ataba al culpable a la columna de la picota. Estos castigos físicos podían aplicarse con correas o con varas de madera. Muchas picotas aún conservan las argollas en el fuste a las que se sujetaba el reo para aplicarle la pena impuesta.

### Destierro del pueblo

Esta medida de alejamiento podía ser de carácter temporal o definitivo, dependiendo de la gravedad, de la reincidencia, del daño o de la falta cometida.

### Mutilaciones

Generalmente, eran de miembros del cuerpo: manos, pies, orejas, lengua, ojos, dedos. Estos castigos estaban

contemplados en casos de faltas muy graves. Un documento del año 1507, del Rey D. Manuel de Portugal, determina que no se expongan en la picota de Braganza los miembros mutilados por el mal olor y las molestias que causan a los vecinos a diario y especialmente los días de mercado. En cambio manda exponerlos en la puerta de entrada a la villa, con el fin de dar publicidad a la ejecución de las penas. Por su interés, este documento, lo adjuntamos como anexo.

### MUERTE EN LA HORCA

Estamos ante la condena más dura, y posiblemente excepcional.

La documentación escrita nos ubica en el segundo núcleo que poseía horca y picota: se trata de Lagunas de

Posible ubicación de la *picota* de Lagunas de Somoza

Somoza. Según Raúl Blanco (*La Somoza de Astorga: la Villa de Lagunas*) los concejos se celebraban al aire libre en la plaza de la Media Villa, al lado de la horca y la picota. En la actualidad no contamos con los símbolos físicos, en cambio está la plaza y un crucero, que bien puede ser que ocupe el lugar en el que se encontraban las primitivas horca y picota. Lagunas, al tener horca y picota, lo más seguro es que contara con las demás insignias jurisdicionales, es decir, cárcel, cuchillo, cepo y azote.

El tercer núcleo que centra nuestro interés es Molinaferrera. Su titularidad enfrentó a los obispos de León y Astorga. Está documentado que en el año 1143 el obispo de León le concede Carta de Fuero y, en el año 1153, Carta de *boni moris*, por la cual le eximía del pago de ciertos tributos. En el foro con frecuencia también aparecían los símbolos externos de la justicia en forma de picotas y rollos.

### INMEDIATEZ Y CERTEZA

El Concejo velaba por el interés colectivo de los vecinos, de modo que la presencia de la justicia era viva y permanente, contribuyendo de esa forma a la socialización, al equilibrio y a la estabilidad social.

Se trataba de una justicia viva, efectiva, pública y por veces desmesurada, aunque hay que analizarla en su contexto, ejercida por el propio pueblo, es decir casi en directo. El efecto era inmediato: al hacer el mal, el castigo se aplicaba con celeridad. Inmediatez y certeza estaban correlacionadas, quiere decir que si se incumplía o transgredía lo socialmente correcto, y se descubría al culpable, de forma cierta e inmediata recaía el castigo. Este doble efecto reforzaba el cumplimento del derecho, de las costumbres y de las reglas morales.

### ARQUITECTURA

Dependiendo de la época de su construcción podemos encontrar picotas y rollos de estilo románico, gótico, manuelino, barroco, clásico, neoclásico, seiscientos, setecientos, si bien es cierto que en cada una de ellas está la impronta de la singularidad local, con sus creaciones e intereses etnográficos, que le imprimen carácter y al mismo tiempo las diferencia de las picotas de las comunidades vecinas.

En la picota podemos diferenciar:

- Plataforma con o sin escalones, de forma circular o poligonal, formada por bloques de piedra ajustadas entre si; de llevar escalones, con frecuencia son tres o cuatro, aunque este número puede variar, llegando en ocasiones hasta seis. En el crucero de Luyego, esta parte aparece muy bien conservada.

- Pedestal: es la base donde se apoya el fuste

- Fuste: generalmente de diferentes formas, el más común es cilíndrico; en esta parte ya se recrea el artista, con formas, dibujos, estrías y canelones de lo más variado.

- Capitel: con sus estructuras caprichosas, que van desde flores, hojas, frutos, figuras , salientes en forma de brazos, rostros y cabezas de animales.

- Remate con una pieza decorativa, que puede encerrar diversos simbolismos; encontramos figuras puntiagudas, troncocónicas, triángulos, templetes en forma de jaulas o bolas esféricas.

DECADENCIA

Los nuevos tiempos de comienzos del siglo XIX percibieron a los primitivos rollos y picotas como símbolos de infamia y de despotismo, elementos de siniestra memoria, confundieron los señoríos con los concejos libres, y, en nombre de la decencia y el aseo público, la soberanía popular arremete contra ellos, sin tener en cuenta su historia, riqueza arquitectónica y significado. Así:

Por Decreto de las Cortes de Cádiz de fecha 26 de mayo de 1813, se mandan derribar los rollos y picotas.

L*as Cortes Generales y Extraordinarias, accediendo a los deseos que les han manifestado varios pueblos, han teni-*

Arquitectura tradicional. Molinaferrera

*do a bien decretar por regla general lo siguiente: Los Ayuntamientos de todos los pueblos procederán por sí y sin causar perjuicio alguno, a quitar y demoler todos los signos de vasallaje que haya en sus entradas, casas capitulares o cualquier otro sitio, puesto que los pueblos de la Nación Española no reconocen ni reconocerán jamás otro señorío que el de la Nación misma, y que su noble orgullo sufrirá tener a la vista un recuerdo continuo de humillación.*

Posiblemente, ante el escaso efecto del decreto anterior, con fecha 25 de enero de 1837 se emite un nuevo reincidiendo en su destrucción:

*Se establece con toda fuerza y vigor el Decreto de 26 de mayo de 1813, por el que las Generales y Extraordinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje que hubiera en los pueblos.*

Las Picotas y Rollos que consiguieron sobrevivir fue gracias a la habilidad de los pueblos y sus gobernantes, al cambiarlas de lugar o de función. Muchas de ellas se transformaron en cruceros cristianos; dar el paso de la arquitectura civil pública al simbolismo religioso fue fácil, con respetar la plataforma, la base, la columna y a veces hasta el capitel, solamente hizo falta sustituir el remate o pieza decorativa por la cruz cristiana; este cambio modificó por completo la simbología de la picota, al tiempo que le privó de toda su historia de justicia, de penas y de castigos; otras sufrieron cambios, mutilaciones y transformaciones, para convertirse en farolas o fuentes públicas, pero la mayoría de rollos y picotas, corrió peor suerte: fueron derruidas y sus piezas pasaron a formar parte de paredes de casas, muros de separación o cerrados de propiedades; en este caso solamente nos queda la toponimia para atestiguarlo.

EN BUSCA DE LOS ROLLOS
Y PICOTAS DE LA SOMOZA

En la época medieval, los municipios podían ser coto real con jurisdicción, y por lo tanto tenían el privilegio de nombrar ellos a sus jueces, o estar sometidos al poder feudal o eclesiástico; en el caso de la Somoza, varios de su pueblos eran vasallos del obispo de Astorga, éstos eran los encargados de nombrar a los corregidores y jueces.

Siguiendo los pasos de la toponimia, de la cristianización de monumentos, de la memoria popular y de la documentación escrita creemos que picotas y rollos fueron habituales en la mayoría de los pueblos de la Somoza. De momento mantenemos la hipótesis de haber localizado los de Luyego, Lagunas y, posiblemente, Molinaferrera y Villalibre, pero seguro que había más. En Villalibre la toponimia nos habla de *villa* y *libre*; es muy posible que sus habitantes compraran su libertad, y este acto, generalmente, llevaba consigo la construcción de rollo y picota. Animamos a seguir investigando para localizarlos y así poder conocer mejor, a través del patrimonio, las actuales tierras Maragatas.

Afortunadamente, contamos con rollos y picotas para disfrutar de su belleza artística y para atestiguar que fueron el símbolo de la justicia, de la autonomía y jurisdicción municipal, que contribuyeron al orden y la paz social, que representaban el escudo del localismo, y que ejercieron una fuerza socializadora muy intensa y que gracias a ellos nos llegaron mitos, ritos, leyendas, condenas, derechos y costumbres que de otra forma lo más seguro es que se hubieran perdido.

La dureza de algunas de las condenas, tales como mutilaciones o ahorcamientos, hay que visualizarlas con los códigos y los valores de su época. Cómo crítica a esta forma de hacer justicia, es de destacar que el castigo se centraba en las consecuencias, sin tener en cuenta la raíz de las causas; las sociedades como seres vivos manifiestan patologías en sus miembros; de seguir el símil de la salud podemos hablar de fiebre, tensión, sobrepeso, infarto; es decir estos son efectos y no causas, todo el sistema está volcado en atacar las consecuencias en lugar de ir a buscar las causas. En la Edad Media y tiempos posteriores, muchos de los robos, trampas en pesas y medidas seguro que venían determinados por la fuerte carga impositiva a la que estaban sometidos los ciudadanos. Entre diezmos, votos y derecho de vasallaje, se le iba la mayor parte de su cosecha, y esta penosa situación les conducía con facilidad por el camino de la picaresca, la trampa y el robo.

**Carta Régia.**

**1507, Fevereiro, 13 – Guimarães.**
Carta de D. Manel I para que os pés, mãos, orelhas e cabeças dos justiçados não se exponham no pelourinho de Bragança, mas sim nas portas da cidade.

**Publ. ALVES, Francisco Manuel (Abade de Baçal) – Memórias Arqueológico-Históricas do Distrito de Bragança. Edição da Câmara Municipal de Bragança / Instituto Português de Museus – Museu do Abade de Baçal, 2000,Tomo VIII, doc. 4, pp. 146-147.**

Dom Mannoel por graça de Deos Rey do Portuguall e dos Allguarves daquem e dalem mar em Africa e senhor da Guinee e da conquista e naveguaçam e comercio da Eteopia Arabya Persia e da India.
A vos alcayde moor juizes bereadores procuradores cidadaos da cidade de Braguamça saude sabede que vimos huã vosa carta por vos asinada em a qual nos fazies saber que allguãs vezes hyam a esa cidade allguãs sentenças dexxuqupçam desta nosa casa da soprycaçam para se cortarem allguus membros em especiall as mãos dallguas pesoas e que se ponham no pelourinho segundo ho estillo de justiça e que ho ano pasado se poseram huãs de huã molher por se comprir o que nos mandabamos porem que nessa cidade segundo ho lugar em que a praça estava e a maneyra em que ho pelourinho estva junto da pouvraçam trazia muy grande dano porque a praça era mui pequena e ho pelourinho estava junto da porta principal da igreja de nosa senhora e ho loguar e asy tam junto da porta da fortaleza que nam podem sair senam por junto dele e asy mesmo estava cerquado de casas dos mais princypaes escudeiros hos quoaes em suas casas se nam podiam asentar a mesa sem berem estar as taes cousas a lhe dar fedore allgum tempo no que recebyam muito prejoizo e asy por nom aver outra praça nella se faziam os mercados de toda gente asy da tera como de fora e no pee do dito pelourinho e degraos dele se puinham e asemtavam as mercadorias e por ser cousa de justiça se sofreo por a ber pasada com muita pena pedimdonos por mercee que por avitar este dano e nam se fazer esquivança a povoraçam da cidade a que tinhamos dados grandes previlegios polla povorar ate nam paguarem sysa nenhuã que quisesemos mandar que fazendose a tall justiça que as mãos ou pees se ponham a porta do arco de Sam Bynnito que foy porta amtigua da cidade no cabo da principal rua do arabalde que era luguar proprio por honde sayam e entrabam a mais gente e que seja nosso seruiço e a vos fariamos mercee porque em tempo dos reis pasados sempre se acustomarom porem se as ditas cousas nas portas das cidades ou vyllas honde se acontecia fazer a tal justiça segumdo mais compridamente em a dita vosa carta era conteudo a qual vista por nos em relaçam com hos do noso desembarguo acordamos e mandamos que vistas as razões e cousas aleguadas em vosa carta e petiçam que quamdo quer que semelhantes exxuquoçoins se mandarem fazer que se ponham as maos hou pees ou orelhas ou cabeça nas ditas portas da cidade e nam no pelourinho e porem mandamos que daqui em diante asy se cumpra he guarde sem duvida alguã dada em a villa de Guimarães aos XIII dias do mes de Fevereiro el Rey o mandou por Lopo da fonsequa do seu desembarguo e seu ouvidor que por seu especial mandado tem careguo de corregedor da corte dos ..... crimes Gonçalo Pereira ..... a fez de b^c^ e bij anos.

**BIBLIOGRAFÍA**


BLANCO, R;. La Somoza de Astorga: la Villa de Lucillo y su jurisdicción, Madrid, 2005.

DAVIÑA, S:;Os primeiros foros da Coruña, Archivo de la Colegiata, A Coruña, 2002.

CHAVES, L;. Os Pelourinhos Portugueses, Instituto de Coimbra, Gaia, 1930.

CONDE, de Cedillo;. Rollos y Picotas en la provincia de Toledo, conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid el 22 de mayo de 1917.

FERRER, J.; Rollos y Picotas en la provincia de Guadalajara, Revista Wad-al-Hayara, nº 7, Guadalajara, 1980.

HERRERA, A;. Rollos y Picotas, símbolos de nuestra historia, Nueva Alcarria, Guadalajara, 2001.

MARTÍN, M.; Rollos y Tierras, Ediciones AACHE, Guadalajara, 1998.

MIRALLES, L.; Los Rollos Jurisdiccionales, Fundación Joaquín Díaz, Valladolid, 1996.

OLIVER, F.; Rollos y Picotas de Guadalajara, Ediciones AACHE, Guadalajara, 1998.

QUINTANA, A.; El obispado de Astorga en el siglo XIII, Ediciones Monte Casino, Zamora, 2001.

QUIRÓS, B;. La picota, crímenes y castigos en el pais castellano en los tiempos medios, Editorial Maxtor, Valladolid, 1907